



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Objeto. Garantizar en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la accesibilidad cultural de las personas con trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y trastornos sensoriales mediante la implementación de funciones distendidas en los Espacios Culturales, tales como Museos, Cines, Salas de Teatro y/o cualquier otro lugar donde se desarrollen y/o puedan desarrollarse actividades de interés cultural.

ARTICULO 2 - Definición. Entiéndase como Función Distendida a una función sutilmente modificada para personas con dificultades sensoriales, espectro autista, trastornos de aprendizaje y otras necesidades especiales en la comunicación, que de otra manera no podrían disfrutar de la presentación cultural. La misma debe crear las condiciones adecuadas y una atmósfera de apoyo para incluir a aquellas familias que lo necesitan.

ARTICULO 3 - Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación obligatoria para todos los Espacios Públicos Culturales que funcionan bajo la dependencia y/o administración del Poder Ejecutivo Provincial, en los cuales se deberá ofrecer como mínimo una función distendida mensual.

ARTICULO 4 - Sujetos. Los sujetos de la presente ley son todos los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastornos del desarrollo, trastornos del espectro autista y trastornos sensoriales, y sus familias.

ARTICULO 5 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe y/o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación, debiendo en todo momento velar por el efectivo cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 6 - Adhesión. Se invita a las empresas privadas que brindan servicios de espectáculo y a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7 - Beneficio Impositivo. Los contribuyentes locales que desarrollen las actividades de salas de teatro, cinematografía y eventos culturales que adhieran



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

a esta ley, para lo cual deberán registrarse ante la autoridad de aplicación, accederán a un beneficio impositivo consistente en un descuento del 10% sobre el impuesto a los ingresos brutos.

ARTICULO 8 - El Poder Ejecutivo reglamentará las especificaciones técnicas dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley.

ARTICULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

El presente proyecto busca generar más inclusión, pretende la implementación de presentaciones culturales adaptadas para poder ser disfrutadas por personas con dificultades sensoriales, espectro autista, trastornos de aprendizaje y otras necesidades especiales en la comunicación, que de otra manera no podrían disfrutar de la presentación cultural.

Al referirnos a función distendida lo que se hace alusión es a una función sutilmente modificada para personas con necesidades especiales en la comunicación, circunstancia que les da la posibilidad de percibir de una manera adecuada lo que ocurre en la exposición, función o presentación.

Se trata de crear las condiciones adecuadas y una atmósfera de apoyo para incluir a aquellas familias que lo necesitan.

Esta adaptación se implementa principalmente suavizando las luces y el sonido. Se evitan estroboscópicas, flashes y estridencias, gritos y sonidos fuertes y/o agudos. Se mantiene encendida la luz de sala durante toda la función.

Es conveniente acompañar las medidas antes mencionadas con un área de descanso y promoviendo una atmósfera tolerante en la sala en cuanto a sonidos o movimientos.



## **Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

---

Estas funciones especiales son realmente valiosas para aquellos miembros de la familia que de lo contrario no podrían disfrutar del teatro o del cine y les permite la posibilidad de inclusión y de una salida junto a los demás.

Así, este recurso permite cumplir con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, según la cual "Los Estados reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso a material cultural en formatos accesibles".

Desde esta banca hemos acompañado siempre las iniciativas que se han ocupado de generar inclusión para las personas que padecen Trastornos del Espectro Autista (T.E.A) y Trastornos Generalizados del Desarrollo (T.G.D).

Hemos acompañado la sanción de la Ley 13.328 del año 2013 cuyo objeto era el de garantizar el derecho a la protección integral de la salud, educación, e integración social plena, de todas aquellas personas con T.E.A y T.G.D.

Inclusive recientemente hemos instando al Poder Ejecutivo por medio de un proyecto de comunicación a que implemente de manera urgente los Consejos tanto Provinciales como Regionales que fueran creados por la mencionada norma en los artículos 6° y 7° de la misma, los cuales tienen la importante misión de brindar asesoramiento y coordinación de las políticas públicas sobre esta materia.

En la misma línea es que presentamos esta propuesta, la que procura una forma de adaptación en la búsqueda de garantizar la accesibilidad para las personas con dificultades sensoriales e intelectuales a los diversos ámbitos de la vida social, sin excluir al público en general.

Corresponde destacar que el presente proyecto cuenta con un antecedente directo, cual es la Ley N° 10.305 de La Rioja que implementó en el ámbito público de esa provincial la función distendida para personas con discapacidad.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.